

14 ABRIL

89

DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.-

La firma Sucre y Sucre, en representación de ZOILA MADRID DE RAMOS, interpone demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Nº150 de 7 de septiembre de 1988, dictado por el Ministro Encargado de la Presidencia, por conducto del Ministerio de Educación, y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION DE LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En mi condición de representante legal de los intereses nacionales demandados, vengo a contestar la demanda que se ha dejado identificada.

A tal fin, solicito que se desestimen las pretensiones de la parte actora.

Los hechos u omisiones en que se fundamenta la demanda los contesto de la siguiente manera:

PRIMERO: Lo acepto en lo atinente al nombramiento de la Profesora Zoila M. de Ramos como Profesora de Primera Categoría en el Colegio Richard Neumann, mediante Decreto Nº160 de 19 de abril de 1972 (v. fs.1); niego lo restante, por tratarse de apreciaciones de la parte demandante.

SEGUNDO: Acepto que la demandante tomó posesión ante el Director del Colegio Richard Neumann (v. fs.1); niego lo restante, puesto que ello no nos consta.

TERCERO: Acepto que la demandante, según consta <sup>de</sup> fs.5 a 15 del expediente, obtuvo una buena evaluación de su desempeño durante algunos años; pero no me consta que ello ocurrió así siempre.

CUARTO: Este hecho es igualmente cierto (v. fs.18); por tanto, lo acepto.